

## Ley N° V-0746-2010

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley*

### MODIFICA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° V-0116-2004 (5503) REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 53 de la Ley N° V-0116-2004 (5503\*R) Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 53.- La inscripción del nacimiento se hará extendiendo una partida que exprese:

- 1) El lugar, día y hora en que se haya verificado;
- 2) El sexo;
- 3) El nombre que se dé al nacido;
- 4) El nombre, apellido, nacionalidad y domicilio del padre, de la madre y de los testigos;
- 5) El nombre, apellido y nacionalidad de los abuelos paternos y maternos;
- 6) El nombre y apellido de la persona que solicite la inscripción del nacimiento;
- 7) En caso de padres con ascendencia de comunidades originarias, podrán inscribir su linaje, en el idioma de sus pueblos y de acuerdo a su pertenencia troncal debiéndose respetar en todo sentido los fonemas y ortografías.-”

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil diez.-

Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO  
Presidente a/c  
Cámara de Diputados  
San Luis

Sdor. HÉCTOR HUGO MUGNAINI  
Vice- Predidente 1º  
Cámara de Senadores  
San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores  
San Luis